

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Y

ATÚN SOSTENIBLE LIMITED, S.A.

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, y Atún Sostenible Limited, S.A., (ATÚN SOSTENIBLE), persona jurídica inscrita a Folio 155710972 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en adelante denominadas de manera conjunta "LAS PARTES";

PARTIENDO de la importancia de las actividades de la pesca, en particular, la pesca de atún con red de cerco, para el desarrollo económico de las comunidades;

ALENTADAS a implementar alternativas pesqueras amigables con el ambiente, que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas dedicadas a esta actividad;

GUIÁNDOSE del propósito común de alcanzar los resultados de certificación de pesca sostenible;

CONSCIENTES de la importancia de lograr el establecimiento de mecanismos eficientes y productivos en todos los niveles de la cadena de valor, que permitan al sector pesquero acceder a oportunidades que impacten sobre la economía y en la seguridad alimentaria;

CONTRIBUYENDO con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible de la pesca;

DESEANDO intensificar la cooperación mutua en el ámbito de la pesca, para lograr una pesquería saludable y sostenible;

Han llegado a un entendimiento mutuo, atendiendo a lo siguiente:

1. El objeto del presente Memorándum de Entendimiento, es robustecer la cooperación entre **LAS PARTES**, con el objetivo de contribuir al fomento de capacitaciones de índole marítimo – pesquero.
2. **LAS PARTES** desarrollarán la cooperación, en los siguientes temas de interés mutuo:
 1. Conservación de la vida marina y ecosistema de las aguas internacionales donde opera la flota de bandera panameña de la pesquería industrial de atunes con red de cerco.
 2. Concientización del sistema de Buenas Prácticas de Pesca, a través de un estándar internacional como el Marine Stewardship Council (MSC), para que mediante acciones de ordenamiento y manejo adecuado, se de sustentabilidad pesquera a las poblaciones de atún y su ecosistema.
 3. Proveer condiciones de vida y trabajo a bordo de las embarcaciones pesqueras siguiendo los lineamientos de la convención ILO 188 para trabajos marítimos, respetando los derechos humanos en el mar.
 4. En la medida de lo posible, colaborar con investigadores y consultores familiarizados con la pesquería de atunes con red de cerco para que asesoren en temas específicos dentro del lineamiento del estándar que se busca obtener.
 5. De ser necesario, incluirse en programas nacionales de investigación de especie objetivo o especies Protegidas, Amenazadas o en peligro de extinción (ETP) que la flota de embarcaciones tenga interacción producto de sus actividades de pesca.
3. **LAS PARTES** disponen que servirán como enlace para la ejecución de este Memorándum de Entendimiento:

Por **LA ARAP**:

Karla Adames – Directora General de Investigación y Desarrollo



Dirección: Edificio Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista, ciudad de Panamá
Correo electrónico: kadames@arap.gob.pa
Teléfono: 511-6020.

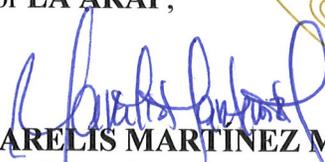
Por **ATÚN SOSTENIBLE**:

David Simana Vieto – Director de Sostenibilidad
Dirección: Hangar 2D, Aeropuerto Marcos A. Gelabert, Albrook, Ancón, ciudad de Panamá
Correo electrónico: info@atunsostenible.com
Teléfono: 315-0130.

4. **LAS PARTES** podrán terminar la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, enviando la notificación por escrito a la otra Parte. En este caso, la aplicación del presente Memorándum se terminará al concluir el plazo de treinta (30) días calendario, desde la fecha del recibo de la notificación correspondiente.
5. **LAS PARTES** acuerdan que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de cooperación y buena fe que les motivó a suscribir el mismo.
6. **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Memorándum de Entendimiento.
7. El presente Memorándum de Entendimiento no debe ser considerado como Contrato de ninguna especie, y no crea los derechos y obligaciones legales reguladas por el derecho local de **LAS PARTES**.
8. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Una vez vencido, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán suscribir un nuevo Memorándum de Entendimiento, por el tiempo que sea necesario.

Para constancia de lo entendido, y en prueba de conformidad de lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Por **LA ARAP**,


YARELIS MARTINEZ MORENO
Administradora General

Fecha: 6/sep/2023
Ciudad: Panamá

Por **ATÚN SOSTENIBLE**,


DOMENICO CANNAVO
N-20-1123
Presidente

Fecha: 6/sep/2023
Ciudad: Panamá